

Términos y condiciones de Préstamo Pago Después

Préstamo Pago Después es el término comercial para el préstamo ofrecido por FLODER S.A. a sus clientes.

Por la presente acepto el préstamo ofrecido por FLODER S.A., según los términos informados previamente y que se documentará acto seguido en un documento de adeudo - vale (el "VALE - Documento de Adeudo").

Contrato de Préstamo

1. Objeto

- 1.1. Mediante la suscripción del presente contrato de préstamo (en adelante, el "**CONTRATO DE PRÉSTAMO**"), el usuario de Pago Después (en adelante, el "**PRESTATARIO**") acepta el préstamo de FLODER S.A. por el monto acordado (en adelante, el "**PRÉSTAMO**"), a ser retirado en Abitab S.A. o Nummi S.A. (Red Pagos) en adelante conjuntamente ("Red de Cobranza") o acreditado en una cuenta bancaria informada a Pago Después, la cual deberá ser de titularidad del PRESTATARIO.
- 1.2. El PRESTATARIO pagará el PRÉSTAMO en el número y monto de las cuotas acordadas en el VALE – Documento de Adeudo. La forma de pago será la descrita en la cláusula 2.2 del presente.

2. Obligaciones de las partes emanadas del presente CONTRATO DE PRÉSTAMO

2.1. Obligaciones de FLODER S.A.

FLODER S.A. se obliga a acreditar el monto del préstamo otorgado en la Cuenta Bancaria aportada y de titularidad del PRESTATARIO, o bien disponibilizarlo para su retiro en Red de Cobranza; y a notificar mediante correo electrónico que el Préstamo fue acreditado.

2.2. Obligaciones del PRESTATARIO

- 2.2.1. El PRESTATARIO se obliga a pagar a FLODER S.A. las cuotas de capital, intereses, multas, recargos y cualquier otra suma de acuerdo con la normativa vigente como a modo de ejemplo, costo de otorgamiento y gastos de administración que se detallan en el VALE – Documento de Adeudo de cada PRÉSTAMO (las "Cuotas"), a través de las Redes de Cobranza, o Débito Automático en la tarjeta de débito asociada a su usuario Pago Después (en adelante, conjuntamente el "Medio de Pago"). El monto, oportunidad y cantidad de las cuotas son las que se detallan en la solicitud y serán detalladas en el VALE - Documento de Adeudo. Lo anterior es sin perjuicio de la posibilidad de FLODER S.A. de instruir al PRESTATARIO a que realice el reembolso de las cuotas correspondientes a través de cualquier medio alternativo o medio de pago disponible. Se deja constancia que los costos

asociados al débito automático serán de cargo del Cliente, los cuales serán debitados del Medio de Pago conjuntamente con el débito de las Cuotas, prestando el Cliente su expreso consentimiento en tal sentido.

2.2.2. En caso de que por motivos ajenos a su voluntad no pudiera utilizar el “Medio de Pago”, el PRESTATARIO se obliga a comunicarlo de forma inmediata a FLODER S.A. o su cesionario en caso de corresponder, quien indicará el nuevo canal de pago.

3. Declaraciones y Garantías del PRESTATARIO

El PRESTATARIO declara y garantiza que:

- i. Ser mayor de edad, residente en la República Oriental del Uruguay y tener capacidad legal suficiente para contraer el PRÉSTAMO. Sin perjuicio de lo anterior, el PRESTATARIO declara y garantiza conocer y aceptar que FLODER S.A. podrá requerir información complementaria y/o ratificatoria de la proporcionada por el PRESTATARIO a los fines de la evaluación crediticia.
- ii. Ha leído atentamente los presentes términos y condiciones del CONTRATO DE PRÉSTAMO, y consiente libremente tomar el PRÉSTAMO.
- iii. Sus datos personales aportados oportunamente son ciertos y vigentes (ej. nombre y apellidos, cédula de identidad, domicilio, correo electrónico, teléfono fijo y/o móvil, etc.) y se obliga a informar inmediatamente a FLODER S.A. por los canales de comunicación disponibles acerca de cualquier cambio en los datos, documentación e información referida. Ningún cambio en los mismos le será oponible a FLODER S.A. hasta tanto no le haya sido informado en los términos antedichos.
- iv. Acepta que, a efectos del pago de las cuotas del PRÉSTAMO, deberán de ser abonadas a través de Red de Cobranza o Débito Automático, como Medio de Pago habilitado para dichos efectos.
- v. Reconoce que FLODER S.A. no tendrá ninguna responsabilidad por los vicios de cualquier tipo que pudiera aquejar a los productos o servicios que pudiera adquirir el PRESTATARIO mediante el PRÉSTAMO. Consecuentemente, FLODER S.A. tampoco será responsable de los daños y perjuicios sufridos por el PRESTATARIO a consecuencia de lo anterior.
- vi. El proceso de aceptación del presente contrato y la recepción del VALE - Documento de Adeudo son realizados por medio de sus credenciales de acceso informáticas (esto es, usuario y contraseña de un solo uso, que será generada automáticamente y enviada por los medios de comunicación existentes y previamente validados), que cuentan con medidas adecuadas de seguridad e identificación, por tanto, su aceptación a los términos y condiciones y la suscripción del VALE - Documento de Adeudo efectuada electrónicamente se reputará como una firma electrónica válida según lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 18.600 de la República Oriental del Uruguay, con todos los efectos previstos en la misma así como el

reconocimiento expreso de que la firma electrónica plasmada en el presente documento será dada por reconocida ante cualquier proceso y/o acción judicial promovida por las partes sin necesidad de acción previa de reconocimiento art. 170, 172, 353 y concordantes del Código General del Proceso.

- vii. Se obliga a pagar el PRÉSTAMO manteniendo operativo el Medio de Pago durante toda la vigencia del PRÉSTAMO, con un flujo de fondos suficientes.

4. Incumplimiento

- 4.1. En caso de incumplimiento del presente CONTRATO DE PRÉSTAMO por cualquiera de las partes, la otra parte estará facultada a exigir por vía judicial su ejecución forzada o su resolución, más los daños y perjuicios correspondientes. El PRESTATARIO caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos acordados para el pago de la suma adeudada y sus intereses, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna. La falta de pago de una o más cuotas hará exigible el saldo total adeudado, caducando todos los plazos pendientes y el acreedor podrá reclamar el pago total de lo adeudado más el interés moratorio correspondiente sobre las cuotas vencidas e impagas, el interés compensatorio sobre las cuotas impagas aún no vencidas, así como todos los tributos, costos y demás gastos de cobranza judicial o extrajudicial.
- 4.2. El PRESTATARIO acepta que en caso de incursión en mora por atraso en los pagos generará un interés moratorio sobre las cuotas a medida que vayan venciendo a la tasa descrita en el Documento de Adeudo, la que podrá ser sustituida cuando corresponda a derecho, por una pena por incumplimiento equivalente al menor valor entre el 50% del monto impago y hasta 50UI (unidades indexadas) más IVA.
- 4.3. **Adicionalmente se podrá cobrar un costo por gestión de cobranza extrajudicial, equivalente a 50 U.I. (cincuenta unidades indexadas) por operación, con un máximo de 10 U.I (diez unidades indexadas) por cada cuota.**

5. Política de cancelación anticipada del PRÉSTAMO

- 5.1. El Prestatario podrá cancelar anticipadamente el Préstamo, siempre y cuando cancele a su vez en dicho acto todas las operaciones que mantenga vigente con Pago Después (incluidas las Órdenes de Compra).
- 5.2. En caso de que el PRESTATARIO opte por cancelar en forma anticipada y total su PRÉSTAMO vigente, la cuota mensual correspondiente al mes de devengamiento en curso será cobrada en su totalidad, bonificándose los intereses correspondientes a las restantes cuotas a vencer.

6. Cesión de Crédito

- 6.1. El PRESTATARIO desde ya consiente expresamente la cesión que FLODER S.A. pueda realizar del PRÉSTAMO, obrando la presente cláusula como señal de su consentimiento

expreso a efectos de perfeccionar la mencionada cesión y no requiriéndose al momento de instrumentar dicha cesión ningún consentimiento adicional de su parte, bastando que FLODER S.A. le comunique al PRESTATARIO dicha cesión a través de una comunicación a su casilla de correo electrónico informado oportunamente a FLODER S.A. A dichos efectos el PRESTATARIO releva desde ya a FLODER S.A. de la obligación de guardar secreto profesional y autoriza a FLODER S.A. a que brinde toda la información que le sea requerida por el cesionario con respecto al PRESTATARIO o al préstamo concedido.

7. Tributos

- 7.1. Todos los pagos de capital o intereses, así como los actos o su instrumentación a ser efectuados como consecuencia del presente CONTRATO DE PRESTAMO, serán para FLODER S.A. o su cesionario, libres de toda presente o futura imposición gravamen, tributo o deducción de cualquier naturaleza, impuesta por normas legales o reglamentarias siendo éstas de exclusivo cargo del PRESTATARIO. Lo que antecede incluye la expresa obligación del PRESTATARIO de pagar (o rembolsar) a FLODER S.A. o su cesionario cualquier gasto, costo, tributo de cualquier especie o cualquier prestación pecuniaria de carácter legal (actual o futura, nacional o departamental) de cualquier naturaleza en la República Oriental del Uruguay que el mismo deba pagar y que tenga relación con esta operación, incluyendo sin limitación el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de corresponder o cualquier otro tributo que pudiera corresponder que se genere a partir o en conexión con el presente CONTRATO DE PRESTAMO o su registro, cumplimiento o instrumentación o que grave o que tenga como base de cálculo el crédito o los activos o patrimonio de FLODER S.A. o su cesionario.
- 7.2. En caso de que el PRESTATARIO pagase directamente cualquier impuesto gravamen o tributo, FLODER S.A. podrá exigirle que exhiba la documentación correspondiente a efectos de acreditar dicho pago. El PRESTATARIO acepta pagar los referidos gastos, costos o tributos dentro de los 5 (cinco) días corridos de haber recibido la información correspondiente de FLODER S.A. El desconocimiento o la falta de información del PRESTATARIO no servirá de excusa para el no pago de los gastos, costos o tributos antes referidos. El PRESTATARIO acepta que la liquidación que a esos efectos realice FLODER S.A. se considerará como líquida y exigible.
- 7.3. **Para el caso de que FLODER S.A. lo requiera, serán de cargo del PRESTATARIO los gastos fijos en que FLODER S.A. incurra para la concesión y administración del PRÉSTAMO por hasta un monto máximo equivalente a 120 UI (ciento veinte unidades indexadas), los cuales podrán ser facturados por FLODER S.A. en simultáneo con la/s cuota/s y de conformidad con lo que surja del Vale – Documento de Adeudo. No se cobrarán gastos de concesión hasta transcurridos 60 días de la concesión de un crédito anterior.**

8. Seguro en préstamo

8.1 FLODER S.A. podrá requerir que el PRESTATARIO contrate un seguro de vida u otros riesgos para garantizar el PRÉSTAMO. Las primas, comisiones, tributos y gastos serán en todo caso de cargo del PRESTATARIO. A estos efectos, FLODER S.A ofrece a sus clientes un Seguro de Vida provisto por Seguros SURA S.A (“Empresa Aseguradora” registrada en el BCU), bajo la póliza colectiva correspondiente, con una prima mensual de 6 0/00 (seis por mil) aplicada sobre saldos asegurados o hasta 6 U.I. (seis unidades indexadas), impuestos incluidos. El costo mensual de esta prima de seguro, por concepto de adhesión a la póliza colectiva por el plazo estipulado en el Vale – Documento de Adeudo, se abonará en forma conjunta, simultánea e indivisible con todas y cada una de las cuotas del crédito otorgado.

8.2. El cargo será opcional, teniendo el PRESTATARIO entera libertad para contratar directamente a la Empresa Aseguradora que sea de su interés y preferencia, la que será aceptada por FLODER S.A siempre y cuando, cubra los mismos riesgos que la póliza colectiva de seguro de Seguros SURA S.A referida anteriormente, y que la misma se encuentre debidamente habilitada a operar en nuestro país.

8.3. El PRESTATARIO declara estar en conocimiento que: a. La adhesión al seguro solo cubrirá los riesgos asegurados del PRESTATARIO; b. Se define como “Capital Asegurado” el capital, intereses compensatorios debidos por el PRESTATARIO al momento de contraída la obligación. Para el caso de fallecimiento, los sucesores legales serán responsables de brindar y proporcionar toda la información necesaria para la liquidación del Capital Asegurado por parte de la Empresa Aseguradora. Asimismo, autorizamos a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros, o cualquier institución o persona que tenga conocimiento o registros de mi persona o de mi salud, a que pueda brindar toda la información que sea requerida por mis sucesores legales, FLODER S.A., Seguros SURA S.A. o la compañía de seguros que sea necesaria para la liquidación del siniestro.

9. Datos Personales

9.1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.331, su Decreto Reglamentario N° 414/009 y demás normativa aplicable en materia de protección de datos personales, el PRESTATARIO reconoce y acepta que la información personal proporcionada podrá ser almacenada por FLODER S.A. en su base de datos, la cual será utilizada a fin del cumplimiento del vínculo contractual, brindar una mejor prestación del servicio, así como para el envío de comunicaciones promocionales.

9.2. El responsable de la base de datos es FLODER S.A., y los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, actualización, inclusión y supresión reconocidos por la Ley N° 18.331 mediante envío de correo electrónico a la casilla datospersonales@pagodespues.com.uy de FLODER S.A, quien dispondrá de un plazo

máximo de 5 días hábiles para proceder con la rectificación, actualización, inclusión o supresión de los datos ingresados en la base de datos de FLODER S.A.

- 9.3. Asimismo, el PRESTATARIO consiente expresamente que los datos personales sean almacenados en servidores que podrían ubicarse fuera del Uruguay, tanto en Estados Unidos de América como cualquier otro país que ofrezca un grado de protección adecuada de acuerdo a la normativa uruguaya, como ser la entidad estadounidense Amazon Web Services, Inc., cuyo domicilio contractual sito en 410 Terry Avenue, North Seattle, WA 98109-5210, EE.UU y sus respectivas controladas, controlantes o vinculadas, admitiéndose de este modo; en tanto ello es necesario para el desarrollo y cumplimiento de la relación contractual entre FLODER S.A. y el PRESTATARIO
- 9.4. El PRESTATARIO autoriza a FLODER S.A. a ser contactado por cualquier medio electrónico incluyendo herramientas como el mail, WhatsApp o similares a efectos de recibir ofertas, promociones o información general sobre los servicios brindados por FLODER S.A., de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.996 y su Decreto Reglamentario N° 132/022. Sin perjuicio de ello, la oferta telefónica de productos podrá ser condicionada en los casos donde el Prestatario se haya amparado en lo dispuesto en la referida normativa, siempre que no haya solicitado un nuevo préstamo posteriormente.
- 9.5. Si cualquiera de los datos informados fuera modificado el PRESTATARIO deberá de informar tal circunstancia a FLODER S.A. por medio del canal disponible por la misma: datospersonales@pagodespues.com.uy.

10. Ley Aplicable y Jurisdicción

El presente CONTRATO DE PRÉSTAMO se rige por las leyes de la República Oriental del Uruguay, y las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de Montevideo.

11. Domicilios

Para todas las notificaciones, y/o efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar la suscripción del presente CONTRATO DE PRÉSTAMO, las partes fijan como domicilios especiales los siguientes:

- El PRESTATARIO: indistintamente en cualquiera de el domicilio electrónico o físico denunciado oportunamente a FLODER S.A.
- FLODER S.A.: Luis Alberto de Herrera 1248 Torre 2, Of. 211.

Declaramos haber recibido estos Términos y Condiciones y estar de acuerdo con el contenido de los mismos.